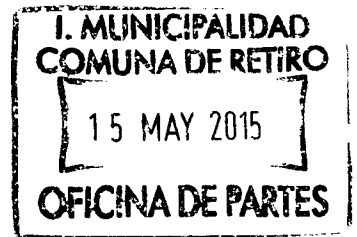


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RETIRO
UNIDAD DES. COMUNITARIO



DECRETO EXENTO N° 1450
RETIRO: 15 MAYO 2015
VISTOS:

1.- Decreto Exento N° 3.844 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el cálculo de ingresos y gastos del presupuesto de la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el año 2015;

2.- Art. 4°, letra a) y e). Art. 22 letra c) de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

3.- Decreto exento N°1.319 de fecha 4 de Mayo de 2015 que aprueba la ejecución del Programa "Educación Vial para las personas de Retiro" a realizarse durante el año 2015.

4.- Decreto Exento N° 1391 de fecha 11 de Mayo de 2015, que contrata a través del portal Chile Compra vía trato directo al proveedor para realizar taller formación vial.

5.- Las facultades que me confiere la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones;

6.- Decreto exento N° 2.172 de fecha 01 de Julio del 2013, que delega atribuciones y funciones específicas.

CONSIDERANDO

La necesidad de contratar un profesional para realizar capacitación de relatoría sobre Educación Vial dirigido a los beneficiarios de la comuna de Retiro. (Servicios transitorios).

DECRETO

1.-**Apruébese** el contrato de prestación de servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Retiro, representada por el alcalde Don Rodrigo Ramírez Parra y el Sr. Luis Alejandro Pino Quezada Rut: 5.713.071-7 quien prestará servicios como relator para la capacitación de Educación Vial; servicio que se especifica en el contrato de prestación de servicio.

2.-**Imputese**, el costo de la contratación del profesional para la capacitación, según y cómo se indica y con cargo al Dex. N° 1.319 de fecha 4 de Mayo de 2015 por un monto de \$1.977.778.-(un millón novecientos setenta y siete, setecientos setenta y ocho mil pesos) con cargo a la imputación:
\$1.977.778.-22.11.999.013.004 Otros servicios.

3.-**DESIGNASE** como Unidad técnica para la ejecución del programa a la Unidad de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Retiro.

Continúa al reverso

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

En Retiro, a catorce días del mes de Mayo de dos mil quince, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por el Alcalde de la comuna, don **RODRIGO RAMIREZ PARRA**, RUT. 11.458.844-K, y Don Luis Alejandro Pino Quezada, RUT. 5.713.071-7, con domicilio en Uno Sur N°1120, de la comuna de Parral. , ambas partes acuerdan y suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Don Rodrigo Ramírez Parra, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, entrega al Sr. Luis Pino Quezada, la ejecución de la labor que a continuación se señala:

- Servicio transitorio de Relatoría de educación Vial, a beneficiarios de la comuna de Retiro

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del servicio señalado en el párrafo precedente, el proveedor se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con el mandante. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuará en el horario y condiciones convenidas.

TERCERO: El servicio descrito se desarrollará tres veces por semana los días Lunes, Miércoles y Viernes, (tres horas diarias) durante el mes de mayo en el Liceo Guillermo Marín.


CUARTO: Será de responsabilidad del proveedor el traslado de su domicilio hasta el lugar de ejecución del programa.

QUINTO: Se pacta el costo del presente contrato de prestación de servicios transitorios por el monto total de \$1.977.778.- (un millón novecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho mil pesos) retención del 10% de Boleta de Honorarios incluida, pagados en 1 cuota de \$1.977.778. - al concluir la labor y que serán pagados dentro de los 7 días siguientes entregada la boleta de Honorarios en la I. Municipalidad de Retiro, lo que será verificado por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: No existiendo dependencia directa e inmediata, al igual que estando ausente en esta prestación de servicios a Honorarios los elementos de subordinación que determinen otra clase de relación , la "Municipalidad" queda liberada de efectuarle al "Proveedor" imposiciones en algún organismo de Seguridad Social y a responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato

SEPTIMO: Para los efectos de interpretación de este contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Retiro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor.


LUIS PINO QUEZADA
5.713.071-7


RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE